



**CIUDAD DE MÉXICO**

# Gaceta Oficial del Distrito Federal

Organo del Gobierno del Distrito Federal

NOVENA EPOCA

27 DE SEPTIEMBRE DE 1999

No. 122

## I N D I C E

### ADMINISTRACION PUBLICA DEL DISTRITO FEDERAL

#### SECRETARIA DE FINANZAS

- ACUERDO POR EL QUE SE CONDONA EL 100% Y 50%, RESPECTIVAMENTE, DEL PAGO DE LOS APROVECHAMIENTOS POR EL USO O EXPLOTACION DE LAS VIAS Y AREAS PUBLICAS EN LAS QUE SE REALIZAN ACTIVIDADES COMERCIALES, CORRESPONDIENTES A LOS EJERCICIOS FISCALES DE 1998 Y 1999; ASIMISMO, SE CONDONAN RECARGOS Y SANCIONES PARA LAS PERSONAS QUE SE INDICAN 2
  
- TASAS DE RECARGOS VIGENTES PARA EL MES DE OCTUBRE DE 1999 3

## ADMINISTRACION PUBLICA DEL DISTRITO FEDERAL

### SECRETARIA DE FINANZAS

#### **ACUERDO POR EL QUE SE CONDONA EL 100% Y 50%, RESPECTIVAMENTE, DEL PAGO DE LOS APROVECHAMIENTOS POR EL USO O EXPLOTACION DE LAS VIAS Y AREAS PUBLICAS EN LAS QUE SE REALIZAN ACTIVIDADES COMERCIALES, CORRESPONDIENTES A LOS EJERCICIOS FISCALES DE 1998 Y 1999; ASIMISMO, SE CONDONAN RECARGOS Y SANCIONES PARA LAS PERSONAS QUE SE INDICAN.**

(Al margen superior izquierdo un escudo que dice: **CIUDAD DE MÉXICO**)

**CUAUHTEMOC CARDENAS SOLORZANO**, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 122, Apartado C, Base Segunda, fracción II, inciso b), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 67, fracción XXIV, 90 y 94, primer párrafo, del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 1º, 12, 23, fracción XXII, 30, fracciones IV y IX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 23, 25, 52, fracción I, 267 y 267 A del Código Financiero del Distrito Federal; 7º y 31, fracción IX, del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal y 12, 13, 14 y 15 de la Ley para el Funcionamiento de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal, y

#### C O N S I D E R A N D O

Que una de las prioridades del Gobierno del Distrito Federal es la de lograr el reordenamiento del comercio en la vía pública a través del establecimiento de soluciones efectivas que permitan ordenar y regular la utilización comercial de las áreas públicas, por lo que se requiere adoptar medidas que promuevan el cumplimiento de las obligaciones fiscales a cargo de quienes usan o aprovechan las mencionadas vías públicas para la realización de actividades mercantiles.

Que en los términos de lo dispuesto por el artículo 267 A del Código Financiero del Distrito Federal, están obligados al pago de los aprovechamientos por el uso o explotación de las vías y áreas públicas, las personas que tengan el permiso vigente expedido por la Delegación del Distrito Federal que corresponda, de conformidad con los programas de reordenamiento del comercio y con la Ley para el Funcionamiento de Establecimientos Mercantiles respecto a los giros mercantiles de restaurantes, restaurantes-bares y cafeterías que cuentan con enseres en las mencionadas áreas.

Que es facultad del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, condonar o eximir total o parcialmente, el pago de aprovechamientos y sus accesorios, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 52, fracción I, del Código Financiero del Distrito Federal.

Que por lo anterior, como un estímulo para las personas que ejercen las actividades mercantiles a que se refiere el artículo 267 A del Código Financiero del Distrito Federal, a efecto de que regularicen de manera definitiva su situación y efectúen el pronto pago de los aprovechamientos de que se trate, se estima conveniente condonar totalmente el pago de los aprovechamientos correspondientes al ejercicio de 1998 y sus

accesorios, así como condonar parcialmente el pago de los aprovechamientos del presente ejercicio fiscal y determinados recargos y sanciones, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE CONDONA EL 100% Y 50%, RESPECTIVAMENTE, DEL PAGO DE LOS APROVECHAMIENTOS POR EL USO O EXPLOTACION DE LAS VIAS Y AREAS PUBLICAS EN LAS QUE SE REALIZAN ACTIVIDADES COMERCIALES, CORRESPONDIENTES A LOS EJERCICIOS FISCALES DE 1998 Y 1999; ASIMISMO, SE CONDONAN RECARGOS Y SANCIONES PARA LAS PERSONAS QUE SE INDICAN.**

**Artículo 1º.-** Se condona en un 50% el pago que por concepto de aprovechamientos debe cubrirse durante el año de 1999, por el uso o explotación de las vías y áreas públicas en las que se realizan las actividades comerciales a que se refieren las fracciones I, III y IV, del artículo 267 A del Código Financiero del Distrito Federal, a favor de las personas que realicen las citadas actividades en todas sus modalidades, tales como comercio ambulante, mercado sobre ruedas, tianguis, bazares, concentraciones, y respecto al comercio establecido, los restaurantes, restaurantes-bares y cafeterías, siempre que cumplan con las siguientes condiciones:

- I. Que cuenten con el permiso para usar y explotar vías y áreas públicas con motivo del ejercicio de actividades mercantiles expedido por la Delegación del Distrito Federal competente.
- II. Que efectúen ante la Tesorería del Distrito Federal el pago de los aprovechamientos que correspondan, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de expedición del recibo de pago.

De igual manera, se condonan los recargos y las sanciones a que se hayan hecho acreedoras las citadas personas, por la falta de pago oportuno de los aprovechamientos correspondientes al período comprendido del 1º de enero al 31 de julio del presente año.

**Artículo 2º.-** Se condona el 100% de los adeudos que, durante el ejercicio de 1998, se generaron por concepto de aprovechamientos por el uso o explotación de las vías y áreas públicas en las que se realizaron actividades comerciales, a que se refieren las fracciones I, III y IV del artículo 267 A del Código Financiero del Distrito Federal, a favor de las personas que llevaron a cabo tales actividades; asimismo, se condonan los recargos y sanciones que correspondan a dichos adeudos conforme a las disposiciones fiscales aplicables, siempre que

cumplan con los requisitos previstos en el presente Acuerdo.

**Artículo 3°.-** Los comerciantes ambulantes que ejercen el comercio en la vía pública, que se incorporen al Programa de Reordenamiento del Comercio en Vía Pública a más tardar el 30 de octubre del año en curso, gozarán de los beneficios a que se refiere el presente Acuerdo.

**Artículo 4°.-** Las personas que acepten los beneficios otorgados por este Acuerdo, deberán acudir directamente a las Administraciones Tributarias de la Tesorería del Distrito Federal, a fin de que se les aplique la condonación que resulte procedente, presentando al efecto el recibo de pago correspondiente al período por el que exista obligación de cubrir el monto de los aprovechamientos de que se trate.

**Artículo 5°.-** Las personas que realicen las actividades mercantiles señaladas en la fracción IV del artículo 267 A del Código Financiero del Distrito Federal, que opten por acogerse a las disposiciones del presente Acuerdo, deberán obtener el permiso para usar y explotar vías y áreas públicas con motivo del ejercicio de actividades mercantiles por el año de 1999, expedido por la Delegación del Distrito Federal competente, a más tardar dentro de los 30 días naturales siguientes a la publicación del mismo.

**Artículo 6°.-** La Secretaría de Finanzas interpretará para efectos

administrativos las disposiciones del presente Acuerdo.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** El presente Acuerdo surtirá sus efectos a partir del día siguiente al de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y su vigencia será hasta el 31 de diciembre de 1999.

**SEGUNDO.-** Queda sin efectos el "Acuerdo por el que se condona en un 50% el pago de los aprovechamientos por el uso o explotación de las vías y áreas públicas en las que se realizan actividades comerciales; asimismo, se condonan recargos y sanciones para las personas que se indican", publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 18 de marzo de 1999.

**TERCERO.-** Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, para su debida observancia y aplicación.

México, Distrito Federal, a diez de septiembre de mil novecientos noventa y nueve.- **SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION, EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, CUAUHEMOC CARDENAS SOLORZANO.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE FINANZAS, ANTONIO ORTIZ SALINAS.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE GOBIERNO, ROSARIO ROBLES BERLANGA.- FIRMA.**

---

### TASAS DE RECARGOS VIGENTES PARA EL MES DE OCTUBRE DE 1999.

Por considerarlo de interés para los contribuyentes, esta Secretaría da a conocer las tasas de recargos vigentes para el mes de Octubre de 1999.

- I.- 2.00% mensual sobre los saldos insolutos para el caso de pago a plazos de los créditos fiscales, ya sea diferido o en parcialidades de las contribuciones, y
- II.- 2.60% mensual en los casos de mora y de interés a cargo de la Hacienda Pública Local.

#### **A t e n t a m e n t e.**

México, D.F. a 1° de octubre de 1999.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION

EL TESORERO

(Firma)

**Lic. Manuel Anguiano Cabrera.**

---



## CIUDAD DE MÉXICO

### DIRECTORIO

Jefe de Gobierno del Distrito Federal

**ING. CUAUHEMOC CARDENAS SOLORZANO**

Consejero Jurídico y de Servicios Legales

**LIC. MAURO GONZALEZ LUNA**

Director General Jurídico y de Estudios Legislativos

**LIC. ENRIQUE GARCIA OCAÑA**

### INSERCIONES

Plana entera .....	\$ 738.00
Media plana .....	397.00
Un cuarto de plana.....	247.00

---

Para adquirir o consultar ejemplares, acudir a la Unidad de Publicaciones, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n,  
Col. 10 de Mayo, C.P. 15290, Delegación Venustiano Carranza

---

GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL,  
IMPRESA POR "CORPORACION MEXICANA DE IMPRESIÓN", S.A. DE C.V.,  
CALLE GENERAL VICTORIANO ZEPEDA No. 22, COL. OBSERVATORIO C.P. 11860.  
TELS. 516-85-86 y 516-81-80

---

---